

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTATAL-MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR HÉCTOR MARIO ZAPATA DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, JAIME ARNOLDO PINEDA PINEDA, Y EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, JOSÉ LUIS MUÑOZ BUENTELLO, AMBOS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SALUD"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, IGNACIO LENIN FLORES LUCIO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ARNULFO GUAJARDO FLORES Y EL TESORERO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TOMAS LÓPEZ GARZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la Promoción de la Salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

II. Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la -Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción'- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

III. Que es fundamental abordar los Determinantes de la Salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de Promoción de la Salud de los sectores incluyendo a la sociedad.

IV. Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

V.- Que con fecha 27 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en lo sucesivo "Reglas de Operación", del Programa Comunidades Saludables, en lo

sucesivo "El Programa", para el ejercicio fiscal 2015, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los Determinantes de la Salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

DECLARACIONES

I.- "SALUD", a través de su representante legal, declara:

I.I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 20 fracción XIII, 21 fracción XX, 38 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.II.- Que la Secretaría de Salud es la encargada de auxiliar al Gobernador del Estado, en la integración y coordinación de los servicios de salud pública, con las funciones y atribuciones que expresamente le confieren las Leyes aplicables, así como aquellas que le sean encomendadas por el Gobernador del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 1, 4, 7, 8 fracciones XXI y XXXVI y demás relativos aplicables al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila No. 80, Primera Sección, de fecha 04 de octubre de 2013, el Secretario de Salud cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.III.- Que de acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado No.96, de fecha 29 de noviembre de 1996; el Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º, y 10 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003; Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 78, Segunda Sección, de fecha 28 de septiembre de 2012; Reformas al Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 34, Primera Sección, del 26 de abril de 2013 y el Reglamento Interior del mencionado organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 74, Primera Sección, de fecha 15 de septiembre de 2006, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud y le corresponde establecer y conducir la política estatal en materia de salubridad general, servicios médicos y asistencia social en el Estado

de Coahuila de Zaragoza, así como prestar los servicios de salud a la población en general en materia de salubridad, de regulación y control sanitario de conformidad con las disposiciones previstas en la Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, que fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSC- 961129-CH3.

I.IV.- Que los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, tiene entre otras facultades la de suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y en su caso con organismos del sector público, privado, social y con particulares en materia de la competencia del organismo y su titular cuenta con facultades necesarias y la representación legal para suscribir el presente convenio de conformidad con las disposiciones legales expresadas.

I.V.- Que con fecha 02 de agosto de 2014, Héctor Mario Zapata de la Garza, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, como titular de la Secretaría de Salud en el Estado, y por lo tanto, tiene a su cargo la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.VI.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Victoria No. 312, 8º piso, Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. "EL MUNICIPIO" a través de su representante legal, declara:

II.I.- Que con fundamento en los artículos 158-U, fracción II, numeral 2 y demás relativos aplicables a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 102 fracción II, numeral 3 y demás relativos aplicables al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, "EL MUNICIPIO" está facultado para celebrar contratos y convenios que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales de la entidad o de otras entidades.

II.II.- Que en los términos de lo dispuesto por los artículos 104, apartado A), fracción XI y XII, 126, fracción IV y 129, fracción XII y demás relativos aplicables al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente convenio.

II.III.- Que "EL MUNICIPIO" aprobó de conformidad con el artículo 158-U, fracción II, numeral 2, de la Constitución Política del Estado de Coahuila y 102, fracción I, numeral 11 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la celebración del presente convenio.

II.IV.- Que está inscrito el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MSC970101DZA.

II.V.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el edificio de la Presidencia Municipal ubicado en la calle Independencia No. 117, de la Zona Centro, C.P. 26700, del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente convenio de colaboración tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "Los Subsidios" que se otorguen a "EL MUNICIPIO", a través de "SALUD", se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados mediante el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de las "PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2015, "SALUD", recibirá "Los Subsidios", que serán transferidos para apoyar los proyectos aprobados en los municipios participantes.

"Los Subsidios", que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal.

TERCERA.- MONTO DEL APOYO.-

El monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente convenio será de \$250,000 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado (Numero y letra)
Sabinas	A darle sazón	\$250,000 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SALUD".-

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "SALUD" se comprometen a:

I.- Transferir "Los Subsidios" a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, a "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a su recepción, e informarán de inmediato al "CNCS" el cumplimiento de esta actividad.

El retraso en la entrega de los recursos a "EL MUNICIPIO" sin causa justificada ante el "CNCS", será comunicado por éste al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud Federal, para el deslinde de las responsabilidades derivadas de incumplimiento del ejercicio o de la comprobación de "Los Subsidios".

II.- Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos aprobados por "CNCS" a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

III.- Verificar que el ejercicio de "Los Subsidios" asignado a los proyectos aprobados, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

IV.- Supervisar y dar seguimiento a la integración del Comité de la Contraloría Social en "El Programa", de conformidad al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para La Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, a través de:

- a. Integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud de "El Programa" que hayan sido beneficiarios en su Entidad e incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento, el cual se anexará al presente convenio, como parte integrante de su contexto.
- b. Supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo, a fin de verificar su cabal cumplimiento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Nombrar a un Coordinador de proyecto que se encargará dar continuidad y sustentabilidad al Programa Municipal de Salud y, particularmente, a los proyectos apoyados por "El Programa" a través de las diferentes administraciones municipales comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

II.- Informar a "SALUD" el avance y evaluación de los proyectos, objeto del presente instrumento.

III.- Comprobar "Los Subsidios" asignados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", en el apartado 4.9.2.2 para el ejercicio fiscal 2015.

IV.- Integrar el Comité de la Contraloría Social de "El Programa", de conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Para quedar como sigue:

- a. El coordinador de Participación Social y el coordinador del proyecto en "EL MUNICIPIO", serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud de "El Programa".
- b. El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto de "El Programa"; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.
- c. El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través del Expediente Comunitario

SEXTA.- REGLAS DE OPERACIÓN.-

Todo lo relativo a Mecanismos de comprobación, Control y Seguimiento, Resguardo de los Soportes Administrativos y los Expedientes Técnicos, y Evaluación e Indicadores, se realizará conforme a lo dispuesto por las "Reglas de Operación".

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.-

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo designó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- VIGENCIA.-

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra, con treinta días naturales de anticipación y de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I.- Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

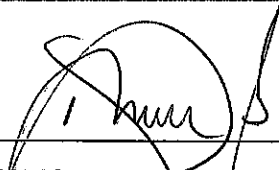
DÉCIMA TERCERA.- ANEXOS.-

"LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio: Anexo 6 Expediente Técnico del proyecto, descrito en las "Reglas de Operación".

Leído que fue el Convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

POR "SALUD"

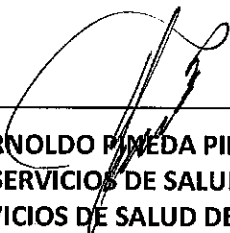
POR "EL MUNICIPIO"



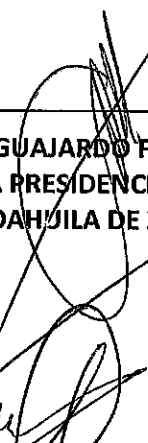
HÉCTOR MARIO ZAPATA DE LA GARZA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE
COAHUILA DE ZARAGOZA



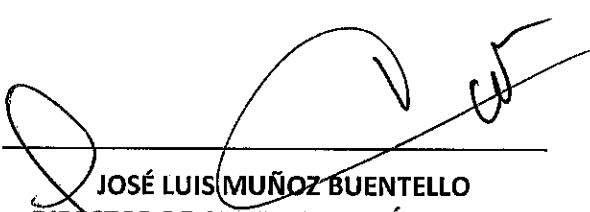
IGNACIO LENIN FLORES LUCIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SABINAS,
COAHUILA DE ZARAGOZA



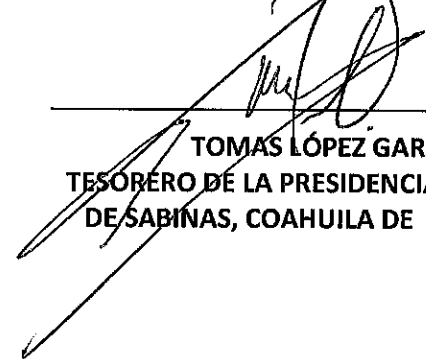
JAIME ARNOLDO PINEDA PINEDA
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE
COAHUILA DE ZARAGOZA



ARNULFO GUAJARDO FLORES
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA



JOSÉ LUIS MUÑOZ BUENTEELLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE
COAHUILA DE ZARAGOZA



TOMÁS LÓPEZ GARZA
TESORERO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

Estas firmas y antefirmas corresponden al Convenio de Colaboración, que celebra por una parte, la Secretaría de Salud y el OPD Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y por la otra, la Presidencia Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, de fecha 15 de julio de 2015.